


CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

1. DEPENDENCIA INTERESADA:

CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ COBOS – SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen contractual del Canal Capital, es el del derecho privado de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 de la Ley 182 de 1995, artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, éste último modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

Por tal razón, le son aplicables a Canal Capital las disposiciones comerciales y civiles pertinentes sin perjuicio del deber de observar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los principios de la función administrativa previstos en la Constitución Política.

En consecuencia, a este proceso contractual le será aplicado el derecho privado y las reglas contenidas en el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría del Canal, las cuales se adecúan a las normas civiles y comerciales vigentes. Las normas actualmente vigentes en la República de Colombia, que resulten pertinentes al presente proceso de selección, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, estará conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia. Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, la especialidad del servicio, la cuantía del mismo y conforme lo prevé el Manual de Contratación se establece que el presente proceso se adelantará bajo la figura de **"Invitación"** garantizando la eficiencia de la gestión contractual a través de este proceso simplificado.


Se aplica igualmente esta modalidad de selección por **"Invitación"**, teniendo en cuenta el valor de contratación es superior a 100 SMMLV e inferior a los 1000 SMMLV, conforme lo prevé dicho manual.

3. CONTRATACIÓN DIRECTA:

- N/ A

4. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

Le corresponde a CANAL CAPITAL, contratar con una o varias compañías el Programa de Seguros que cubra los posibles riesgos amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la ENTIDAD, toda vez que en el caso de materializarse aquellos comprenderían un detrimento en el Patrimonio de la Entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

ENTIDAD.

Se adhiere a lo anterior que es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme lo establece la Ley la cual señala que "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107). La ley Colombiana señala igualmente lo siguiente:

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...". (Ley 45 de 1990, Art. 62).


"Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63).

"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Núm. 21).

Constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3).

"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)

Referente al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS y que se indicarán debidamente discriminados en el documento de invitación:

GRUPO No. 1

- CT-1 Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).
- CT-2 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- CT-3 Seguro de Manejo.
- CT-4 Seguro de Autos
- CT-5 Seguro de Transporte de Valores

GRUPO No. 2

- CT-6 Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores con Anexo de Pérdida Fiscal.

GRUPO No. 3

Condiciones Económicas - Seguro de Cumplimiento y Calidad

5. OBJETO A CONTRATAR:


Canal Capital requiere contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá D.C., para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e interese patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional; cumpliendo con las obligaciones propias del contrato de seguros en los términos de ley.

GRUPO No. 1

- CT-1 Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).
- CT-2 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- CT-3 Seguro de Manejo.
- CT-4 Seguro de Autos
- CT-5 Seguro de Transporte de Valores

GRUPO No. 2

- CT-6 Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores con Anexo de Pérdida Fiscal.

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

GRUPO No. 3

Condiciones Económicas - Seguro de Cumplimiento y Calidad.

NOTA 1. El oferente que presente propuesta para el GRUPO No. 1, (Ramos Generales) deberá, **obligatoriamente** presentar oferta para el GRUPO No. 2 (Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores con Anexo de Pérdida Fiscal).

NOTA 2: Los oferentes podrán presentar oferta en forma individual para el **GRUPO No. 2** (Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores) y el **Grupo No. 3** (Seguro de Cumplimiento y Calidad).

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones de la contratación, se centran en asumir los riesgos de la entidad, mediante la formalización de un contrato de seguros y/o pólizas de seguros.

Las especificaciones de cada una de estas pólizas, que se constituyen como obligaciones de la aseguradora, denominadas condiciones técnicas, enmarcan aspectos tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares y se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el documento de invitación.


Las pólizas que conforman cada grupo deberán amparar:

A) SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de CANAL CAPITAL, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro, teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, máquinas y equipos técnicos en general, antenas, equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio e investigación, equipos inherentes al desarrollo del objeto social de la Entidad, bienes de terceros recibidos en consignación y otros, según se definen en los registros contables, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza).

B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra CANAL CAPITAL, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios y contratistas en todo el territorio nacional.

C) MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene la Entidad, de conformidad con lo previsto por la Resolución No, 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

D) SEGURO DE AUTOMÓVILES:


Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la ENTIDAD o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen. La Entidad cuenta con vehículos, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

E) SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

Este seguro cubre Pérdidas y/o daños materiales, hurto, hurto calificado y huelga de Dineros en efectivo, títulos valores nominativos o al portador, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores.

E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES & ADMINISTRADORES - SERVIDORES PUBLICOS

Ampara los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de investigaciones iniciadas por cualquier organismo de control, así como también los procesos disciplinarios internos de la Entidad. Teniendo en cuenta que dichas acciones u omisiones pueden ocasionar un daño

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

patrimonial a CANAL CAPITAL, se justifica la necesidad de contratación de este seguro.

F) SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

El Seguro de Cumplimiento tiene como objetivo "brindar protección" a los contratantes (Asegurado - Beneficiario) contra el incumplimiento del contratista (Tomador - Afianzado), surgidos de obligaciones contenidas en Contratos, Ofertas Mercantiles, Ordenes de Compra, Disposiciones Legales u ordenes judiciales.

Las coberturas ofrecidas de acuerdo al tipo de póliza son:

- Seriedad de la propuesta o de los ofrecimientos.
- Cumplimiento del contrato.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
- Pago anticipado.
- Calidad del servicio.
- Estabilidad de la Obra.
- Correcto funcionamiento de los equipos.
- Calidad de la Obra.
- Provisión de repuestos y accesorios.
- Calidad de los bienes y equipos suministrados.
- Calidad o buen funcionamiento.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Cumplimiento de disposiciones legales ante la DIAN.
- Garantías aduaneras, importación y exportación.


7. LUGAR DE EJECUCION:

Bogotá D.C.

8. ESTUDIO DE MERCADO-ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACION:

El estudio de mercado permite al CANAL establecer el presupuesto oficial de contratación, reflejando la variedad de precios ofrecidos en el mercado asegurador.

El análisis del valor de los servicios a contratar para la vigencia 2015-2016 se realizó a través del actual intermediario de seguros, empleando como mecanismo la solicitud de cotizaciones para las primas estimadas del programa de seguros por una vigencia técnica de un año (365 días), tomando como base los valores asegurados actuales, las primas anuales con IVA y las estadísticas de siniestralidad presentada por la Entidad durante el último año de vigencia técnica.

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	


El resultado de dicha consulta fue el siguiente:

POLIZAS	VALOR ASEGURADO	MAPFRE	AXA COLPATRIA	QBE SEGUROS	GENERALI	SOLIDARIA
		PRIMA + IVA	PRIMA + IVA	PRIMA + IVA	PRIMA + IVA	PRIMA + IVA
Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	\$ 44.091.651.873	\$ 207.710.094	\$ 217.371.843	\$ 306.877.897	\$ 332.451.055	\$ 409.170.529
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.030.000.000	\$ 4.480.795	\$ 4.552.188	\$ 4.779.200	\$ 5.974.000	\$ 11.948.000
Manejo	\$ 500.000.000	\$ 29.079.452	\$ 29.870.000	\$ 34.800.000	\$ 31.900.000	\$ 29.000.000
Automóviles	\$ 575.910.480	\$ 23.446.026	\$ 23.515.577	\$ 32.066.695	\$ 43.423.650	\$ 40.083.370
Transporte de Valores	\$ 100.000.000	\$ 209.372	\$ 174.000	\$ 174.000	\$ 290.000	\$ 174.000
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 2.200.000.000	\$ 297.887.070	\$ 331.760.000	\$ 326.656.000	\$ 0	\$ 510.400.000
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS		\$ 562.812.808	\$ 607.243.608	\$ 705.353.792	\$ 414.038.705	\$ 1.000.775.899
OTRAS COMPAÑÍAS REQUERIDAS PARA COTIZAR QUE SE ABSTUVIERON DE PRESENTAR OFERTA						
Suramericana de Seguros						
Seguros del Estado						
Seguros Bolívar						
RSA Seguros						
Chubb de Colombia						
Ace Group Seguros						
OTRAS COMPAÑÍAS REQUERIDAS PARA COTIZAR QUE NO DIERON RESPUESTA						
La Previsora S.A. Compañía de Seguros						

Análisis Técnico

De acuerdo con la Ley 45 de 1990 las compañías de seguros tienen libertad para la asunción de riesgos y cobro de primas. Por lo anterior, las compañías de seguros tienen en cuenta diferentes variables dentro de las cuales se destacan la siniestralidad de la Entidad, siniestralidad por ramos en el Mercado Asegurador, políticas de suscripción de las compañías de seguros y condiciones del mercado internacional de Reaseguro.

Con base en lo anterior, aclaramos que las compañías de seguros generalmente se abstienen de presentar términos y condiciones indicativas, cuando éstos son requeridos para la elaboración de estudios

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

de mercado en procesos de contratación de programas de seguros de Entidades, como el que aquí nos ocupa, y la experiencia nos demuestra que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, se encuentran alejadas de la realidad frente a los valores y términos posteriormente presentados por las aseguradoras, dentro de los procesos de contratación administrativa.

Este hecho se debe a que las compañías aseguradoras prefieren mantener reserva sobre las ofertas técnicas y económicas que presentan en los procesos de contratación administrativa de seguros, las cuales, solo se conocen en el momento de apertura y evaluación de las ofertas presentadas por los diferentes oferentes, que participan en dicho proceso de selección.

Para efectos de adelantar el actual proceso de selección por Invitación para la vigencia 2016-2017, se realizó una actualización de los valores asegurados, , revisión de límites asegurados, presupuesto de la Entidad, y revisión de la siniestralidad del programa de seguros , en especial la correspondiente al ramo de servidores públicos ajustando la tasa acorde con las tendencias del mercado para este ramo durante el año 2016.

De conformidad con el estudio de mercado efectuado, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (666.500.000 M/CTE)** incluido IVA, distribuidos así:

GRUPO No. 1 \$265.662.748
TRDM – RCE – Manejo – Automóviles – Transporte de Valores
(más) **\$32.990.756** para adiciones durante la vigencia*


GRUPO No. 2 \$317.846.496
Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores
con Anexo de Pérdida Fiscal

GRUPO No. 3 \$50.000.000
Seguro de Cumplimiento y Calidad

*La suma correspondiente a los \$32.990.756, prevista para las inclusiones y/o modificaciones que se generen durante la ejecución del contrato, correspondiente al grupo No. 1 NO PODRAN ser considerados por los proponentes dentro de su oferta económica, ni hará parte de la evaluación económica del presente proceso.

Si el oferente llegare a presentar una propuesta económica superior al presupuesto oficial se rechazará su propuesta.

Se hace necesario manifestar que el incremento en las tasas reflejado en las últimas contrataciones

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

obedece al índice de siniestralidad que presenta la Entidad, especialmente en los ramos de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Todo Riesgo Daños Materiales. Los oferentes podrán verificar el informe de siniestralidad que se presentará en anexo independiente en el pliego de condiciones.

9. FACTORES DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará aplicando el principio de la selección objetiva, para lo cual se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable al Canal Capital y a los fines que este persigue, , sin tener en consideración cualquier clase de motivación subjetiva en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Canal, y la ley.

Teniendo en cuenta que debe desarrollarse una selección objetiva, con el propósito de adjudicar el contrato que se ajuste a las necesidades de la Entidad, se procederá a la comparación de las propuestas, para lo cual se aplicarán los criterios de evaluación establecidos en el documento de invitación y según lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Canal, , con los cuales se busca garantizar la calidad y el mejor precio para la Entidad.

FACTORES HABILITANTES

DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN LEGAL

Para la evaluación JURIDICA, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el documento de invitación.


De conformidad con lo anterior la Entidad tendrá en cuenta como requisitos de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE), los requisitos para participar y los documentos legales, aspectos éstos que no tendrán ponderación alguna.

DOCUMENTOS DE ORDEN LEGAL

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Formato No. 5, en la cual el proponente manifieste bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento,

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

2. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Los proponentes que sean personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con la ley, certificada por la Cámara de Comercio y/o el organismo que haga sus veces, teniendo en cuenta que la duración de una sociedad, para efectos de la contratación, deberá ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más. Se deberá acreditar que la sociedad ha sido legalmente constituida como tal, con una antelación de por lo menos un (1) año a la fecha de presentación de la propuesta. La fecha de expedición de estos documentos no deberá ser mayor a 30 días contados a partir del cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

3. AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA PRESENTAR LA OFERTA Y CONTRATAR


En el evento que del contenido de los certificados expedidos, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el CANAL CAPITAL, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

4. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Los proponentes por estar sometidos a la vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las propuestas, en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

presentado por cada uno de sus integrantes.

5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 7 para el efecto, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Las personas jurídicas que presenten propuesta deben indicar, si es el caso, si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. En este último caso, deben precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CANAL CAPITAL.


Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar mediante documento suscrito por todos sus integrantes un representante para todos los efectos contractuales, estableciendo las reglas que regulen sus relaciones y sus responsabilidades.

La participación a título de Consorcio o Unión Temporal implica la responsabilidad solidaria de sus miembros por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar en ambos casos. Las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, para la Unión Temporal, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. Para el Consorcio, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten afectarán a todos los miembros que lo conforman.

7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito, a la fecha de cierre de la presente licitación pública, según cuadro clasificador de bienes y servicios código UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	84	13	15	00	Servicios de Seguros para Estructuras y

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

						Propiedades y Posesiones
--	--	--	--	--	--	-----------------------------

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, el cual deberá estar vigente y en firme hasta antes de la adjudicación

8. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en una póliza "FORMATO ENTRE PARTICULARES" expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CANAL CAPITAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la contratación, cuya vigencia sea mínimo de noventa (90) días a partir de la entrega de la oferta.

Para aquellos oferentes que presenten oferta para el grupo 2 y/o 3, la garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado a cada grupo.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá venir acompañada del RECIBO Y DE LA CERTIFICACIÓN de pago de la prima correspondiente.


Dicha garantía deberá estar referida expresamente al objeto del presente proceso. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando sus integrantes y no a nombre del representante de los mismos.

En caso de ampliarse los plazos del presente proceso de selección, el proponente se obliga a ampliar automáticamente la vigencia de la póliza que garantice la seriedad de la oferta y mantenerla vigente hasta que se constituya la garantía de cumplimiento.

Una vez firmado y legalizado el contrato, CANAL CAPITAL devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

9. PAZ Y SALVOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Adjuntar certificado expedido por el Revisor Fiscal de la empresa o en su defecto por su Representante Legal si es persona jurídica, si es persona natural declaración juramentada, donde conste que la empresa se encuentra a Paz y Salvo con el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

con el pago de Aportes Parafiscales de los trabajadores a su cargo, correspondientes a los últimos seis (6) meses y de conformidad con la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario de la persona jurídica, miembros del consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

En caso de que se adjudique el contrato, a un Consorcios y/o Unión Temporal, se comprometen, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT y a permanecer en Consorcio y/o Unión Temporal, durante la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

11. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA -RIT.

Los proponentes deberán acompañar la OFERTA de fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.


12. CERTIFICADOS DE ORGANOS DE CONTROL

El proponente debe allegar los certificados de Procuraduría General, Contraloría General, Personería Distrital, Antecedentes Judiciales y copia de la cédula de ciudadanía tanto de la persona jurídica como del representante legal según aplique. En el caso de uniones temporales o consorcios se allegará de igual manera el de sus integrantes y representantes legales.

En el caso de otorgamiento de poder, el apoderado deberá allegar estos certificados

- DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para la evaluación FINANCIERA, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en el documento de invitación. (Liquidez /Endeudamiento)

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Para la CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, se tendrá en cuenta el Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado de la aseguradora.

De conformidad con lo anterior la Entidad tendrá en cuenta como requisitos de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE), los Requisitos Financieros y de Capacidad Organizacional, establecidos en los términos del proceso, aspectos éstos que no tendrán ponderación alguna.

VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará de forma individual, tomándose los índices de cada uno de los integrantes y se sumarán respetivamente. Dichos índices deberán alcanzar el índice solicitado de acuerdo a los parámetros señalados para cada uno de los indicadores determinados.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2014 su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (Cumple o No Cumple).

Se aplicarán las fórmulas siguientes:

Liquidez: Mayor o igual a 1,0 veces, definido por la siguiente formula:


Activo corriente / Pasivo corriente

Endeudamiento: Menor o igual al 0.90, definido por la siguiente fórmula:

Pasivo Total /Activo Total

De acuerdo con lo anterior, en el caso de presentación de propuestas bajo las modalidades de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes o proponentes, deberá aportar individualmente los indicadores y puntajes citados para efectuar la sumatoria indicada en el presente numeral.

Serán declaradas NO ADMISIBLES Financieramente las ofertas que no cumplan con los puntajes mínimos establecidos para cada indicador financiero requerido.

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PATRIMONIO ADECUADO

Para la demostración y cumplimiento del patrimonio adecuado el oferente debe anexar a su oferta el Formato No. 8 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado = Positivo

- DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO DE EXPERIENCIA Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

Se ha establecido la exigencia de acreditación de **EXPERIENCIA GENERAL** en el manejo de programas de seguros similares a los que son objeto de la presente contratación en contratos suscritos y ejecutados por el proponente. Esta información será verificada a partir de lo consignado el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP – aportado por cada oferente.

Se ha establecido igualmente la acreditación de **EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS** similares a los que son objeto de la contratación, así como **EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS**, dirigida a que la(s) aseguradora(s) que sea(n) adjudicataria(s) de la(s) póliza(s), cuenten con el conocimiento y experiencia en la atención de este tipo de contratos.


Se establece también la exigencia de las **ESPECIFICACIONES TECNICAS - CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS** para todas las pólizas que conforman cada grupo.

De conformidad con lo anterior la Entidad tendrá en cuenta como requisitos de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE), los requisitos de experiencia y condiciones obligatorias establecidos, aspectos éstos que no tendrán ponderación alguna.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

1. Experiencia Contendida en el Registro Único de Proponentes

Se tendrá como experiencia general mínima habilitante del proponente la acreditación de contratos suscritos y ejecutados por el proponente, de acuerdo al grupo ofertado que sumados tengan la siguiente equivalencia expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, conforme el siguiente clasificador de bienes, obras y servicios, lo cual se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria en el valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto del grupo a contratar como se indica a continuación:

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

GRUPO	VALOR MINIMO DE CONTRATOS EN S.M.M.L.V	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	600	84	13	15	00	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones


Se deberán presentar hasta cinco (5) contratos ejecutados en los códigos UNSPSC 84131500, los cuales deben cumplir la siguiente condición:

- El proponente singular podrá acreditar la experiencia con un (1) solo contrato que cumpla con el total de la experiencia para cualquiera de los dos (2) grupos, dependiendo del grupo o los grupos a que se presente.
- Si el proponente acredita en el RUP más de cinco (5) contratos, se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos registrados en el RUP con mayor número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el requisito de experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de los miembros en proporción de su participación dentro del consorcio o unión temporal.
- En el proceso de verificación y evaluación, El CANAL CAPITAL podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

NOTA. Este criterio no aplica para el Grupo No. 3 y para quienes se presenten en forma individual para el Grupo No. 2.

2. Experiencia específica en el Manejo de Programas de Seguros:

El CANAL CAPITAL, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros iguales o similares, respecto de las cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

objeto de la presente licitación.

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante certificaciones expedidas por el Representante Legal del oferente, siguiendo el Formato No.3 definido en el presente documento; la experiencia requerida como requisito de verificación consiste en:

Se debe acreditar experiencia en el manejo de mínimo tres (3) programas de seguros de clientes públicos y/o privados de conformidad con la información contenida en el Formato No 3 definido para tal efecto.


La(s) certificación(es) debe(n) corresponder a vigencias técnicas anuales de contratos ejecutados y/o en ejecución, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando la experiencia certificada corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de su participación, el cual será tenido en cuenta para efectos de establecer la experiencia.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia específica se verificará acumulando la experiencia certificada por el o los integrantes que la acredita en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en los términos de referencia de la invitación , sin embargo el mismo debe contener la información requerida en el Formato No 3 definido en el presente documento.

La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas anuales y tipo de pólizas, como se indica a continuación:

GRUPO	MONTO (SUMA DE LAS PRIMAS ACREDITADAS EN MÍNIMO TRES (3) CLIENTES	PÓLIZAS QUE DEBEN CERTIFICARSE
Grupo No 1.	\$600.000.000	Las certificaciones deben contemplar como mínimo tres (3) de los ramos que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas o tradicionales o individuales (ramo por ramo) que contemplen como mínimo los ramos de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
Grupo No 2	\$400.000.000	Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se aceptan pólizas de Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Grupo No 3	\$50.000	Cumplimiento
------------	----------	--------------

3. Experiencia específica en Manejo y Atención de Siniestros


El CANAL CAPITAL, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del presente proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, durante los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Para tal efecto, los proponentes deben aportar certificaciones expedidas por el Representante Legal del oferente, con las que haya contratado en su calidad de aseguradora, respecto del grupo para el cual presente oferta, de acuerdo con la información contenida en el Formato No 4 definido en los términos de referencia, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón Social del Asegurado
- Ramo y tipo de póliza afectada
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de pago del siniestro
- Valor reclamado
- Valor indemnizado.

La(s) certificación(es) de acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir con los siguientes requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas:

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

GRUPO	NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MÍNIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)
Grupo No 1.	Cinco	\$500.000.000
Grupo No 2	Tres	\$150.000.000
Grupo No 3	Tres	\$20.000.000

NOTAS:

Para propuestas de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, las certificaciones deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo.

Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación de siniestros atendidos bajo coberturas de pólizas tradicionales de incendio y/o rayo, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.

Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se permite certificaciones de siniestros de Responsabilidad Civil Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá certificar su experiencia.

Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este documento, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en el Formato No 4 definido en los presentes términos de referencia.


Para el Grupo No. 3 se tendrán en cuenta los siniestros acreditados en cualquiera de los amparos requeridos para este seguro.

CONDICIONES TÉCNICAS EVALUABLES

La evaluación técnica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para la presente Convocatoria Pública.

CANAL CAPITAL evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

CANAL CAPITAL aplicará los criterios de selección objetiva indicados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

La evaluación será realizada de la siguiente manera para el **GRUPO No. 1 y el GRUPO No. 2** sobre un total de 1000 puntos

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
ANALISIS JURIDICO	CUMPLE /NO CUMPLE
ANALISIS FINANCIERO Y CAPACIDAD DE ORGANIZACION	CUMPLE /NO CUMPLE
ANALISIS TECNICO - EXPERIENCIA Y CONDICIONES OBLIGATORIAS	CUMPLE /NO CUMPLE
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	600
Coberturas y Condiciones Complementarias Calificables de las Pólizas	400
Deducibles	200
FACTOR ECONÓMICO	300
Mayor Vigencia Técnica expresada en número de días.	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL PUNTAJE	1000

El GRUPO No. 3 será evaluado de forma individual sobre un total de 1000 puntos como a continuación se indica.


FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
ANALISIS JURIDICO	CUMPLE /NO CUMPLE
ANALISIS FINANCIERO Y CAPACIDAD DE ORGANIZACION	CUMPLE /NO CUMPLE
ANALISIS TECNICO - EXPERIENCIA Y CONDICIONES OBLIGATORIAS	CUMPLE /NO CUMPLE
FACTOR ECONOMICO	900
Tasas	500
Cúmulo	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL PUNTAJE	1000

CRITERIOS DE PONDERACION

EVALUACION TECNICA – CALIDAD - 600 puntos (GRUPO No. 1 Y GRUPO No. 2)

COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS OPCIONALES CALIFICABLES DE LAS PÓLIZAS (400 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue, en las mismas condiciones, la totalidad de los amparos, condiciones, cláusulas y sublímites relacionados en el **FORMATO No. 1 – COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS OPCIONALES [FT-1, FT-2, FT-3, FT-4, FT-5 (GRUPO No. 1) y**

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

FT-6 (GRUPO No. 2)], según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas.

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas.

Nota: Para el seguro de Automóviles Condiciones Técnicas FT-4 del GRUPO No. 1 y R C Servidores Públicos FT-6 del GRUPO No. 2, la calificación de las Coberturas y Condiciones Complementarias Calificables de la póliza, será sobre 600 Puntos.

DEDUCIBLES (200 PUNTOS):

Para efectos de la evaluación de los deducibles, el proponente deberá consultar los deducibles mínimos obligatorios consignados en EL ANEXO NO. 1- ANEXO TÉCNICO- CONDICIONES TECNICAS BASICAS MINIMAS OBLIGATORIAS- exigidos como CONDICIONES HABILITANTES que conforman la "propuesta básica". En consecuencia, será rechazada la propuesta que oferte deducibles superiores a los allí establecidos.


Para aquellas pólizas en las que el proponente no señale la aplicación de deducible alguno, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente y obtendrá el mayor puntaje por el deducible a calificar.

En caso de una pérdida amparada bajo el respectivo contrato de seguros, deberán ser expresados en salarios mínimos legales vigentes y/o porcentajes y deberán ser aplicados únicamente sobre el valor de la pérdida, excepto para las coberturas de temblor, terremoto, erupción volcánica, AMIT, asonada, motín, conmoción civil ó popular y huelga, sabotaje y terrorismo, para los cuales se acepta la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado.

Nota 1: En aquellas pólizas en las cuales el proponente ofrezca la aplicación de más de un deducible según el amparo afectado, la calificación final obtenida en este factor (deducibles) se promediará sobre el número de deducibles ofrecidos para cada una de las pólizas.

Nota 2: Para los seguros de Automóviles Condiciones Técnicas FT-4 del GRUPO No. 1 y Responsabilidad Civil Servidores Públicos FT-6 del GRUPO No. 2 para el cual no se acepta la aplicación de deducible alguno, los 200 puntos del factor Deducibles se adicionan a la calificación de las Coberturas y Condiciones Complementarias Calificables de las pólizas.

EVALUACION ECONÓMICA (MAYOR VIGENCIA TECNICA) GRUPO No. 1 Y GRUPO No. 2 300 PUNTOS

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca la mayor vigencia técnica con el presupuesto asignado numeral 1.2.6 indicado en el pliego de condiciones, obteniendo así el máximo puntaje, de conformidad con el número de días registrado en el Formato No. 2 – CUADRO RESUMEN OFERTA ECONOMICA”. A las demás se calificará de manera proporcional inversa.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:


$$\text{(Vigencia Ofrecida entre los oferentes / Mayor Vigencia Ofrecida) X 300} \\ = \text{Puntaje de Calificación}$$

Los proponentes DEBERÁN considerar en su oferta una VIGENCIA TECNICA MINIMA DE DOCE (12) MESES a partir de las **00:00 horas del 01/03/2016**. Al proponente que ofrezca una vigencia técnica inferior le será RECHAZADA su oferta.

La vigencia técnica ofrecida adicional a la obligatoria de 12 meses deberá ser uniforme en los días adicionales ofrecidos para las pólizas que conforman el **GRUPO No. 1**.

No obstante lo anterior y **sin que implique asignación de puntaje alguno**, el oferente deberá diligenciar la totalidad de la información del Formato No. 2- CUADRO DE RESUMEN OFERTA ECONOMICA- discriminado ramo, valor asegurado, tasa ofertada, el valor de las primas y el I.V.A. (si aplica), por cada una de las pólizas.

- Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y el CANAL CAPITAL, no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.
- Las primas y tasas ofrecidas se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada y sus respectivas prórrogas de ser solicitadas por la Entidad siempre y cuando, las estadísticas de siniestralidad de las póliza (Primas Facturadas Vs. Siniestros en y pagados) no sea superior al 60%.

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

EVALUACIÓN ECONÓMICA (CUMULO OFRECIDO / TASAS) - GRUPO No. 3 900 PUNTOS

Para el **Grupo No. 3** los proponentes deberán indicar el cúmulo máximo a otorgar para garantizar los contratos en los que la Entidad funja como contratista, así como las tasas a aplicar en los siguientes amparos:

- Seriedad de la propuesta o de los ofrecimientos.
- Cumplimiento del contrato.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
- Pago anticipado.
- Calidad del servicio.
- Estabilidad de la Obra.
- Correcto funcionamiento de los equipos.
- Calidad de la Obra.
- Provisión de repuestos y accesorios.
- Calidad de los bienes y equipos suministrados.
- Calidad o buen funcionamiento.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Cumplimiento de disposiciones legales ante la DIAN.
- Garantías aduaneras, importación y exportación.

La entidad podrá adjudicar el presente grupo a quien ofrezca **MENORES TASAS** sobre un total de **500 puntos** y **MAYOR CUMULO** sobre un total de **400 puntos** para las pólizas que requiera CANAL CAPITAL, como contratista.


Para tal efecto, la entidad publicará los siguientes documentos:

- Estados Financieros
- Documento que acredita la creación de la entidad y su régimen legal y contractual
- Documento en el cual se especifican los montos máximos de contratación

LEY 816 de 2003 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS 100 PUNTOS:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y 151 del Decreto 151 de 2013, la Entidad otorgará hasta 100 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional o por existencia de trato nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, es decir, aquellos que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013 son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, se le otorgaran los cien (100) PUNTOS, establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL:
En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cincuenta (50) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA RECIPROCIDAD señalada en el presente pliego de condiciones, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional", es cien (100) PUNTOS.

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta.

CRITERIOS DE DESEMPATE


En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más propuestas se adjudicará el contrato al oferente que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación ECONOMICA, si persiste el empate la adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante sorteo por balotas.

10. VALOR DEL CONTRATO:

Conforme a los resultados del estudio de mercado el cual fue elaborado con las condiciones antes citadas se debe emitir un certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (666.500.000 M/CTE)** incluido IVA, distribuidos así:

GRUPO No. 1 La suma de \$265.662.748 (más) **\$32.990.756** para adiciones durante la vigencia
GRUPO No. 2 La suma de \$317.846.49 y
GRUPO No. 3 La suma de \$50.000.000

El presupuesto se considera para DOCE (12) meses de vigencia técnica, con el fin de respaldar el pago de las primas del programa de seguros que se contrate ó hasta agotar el valor del presupuesto establecido,

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

acorde con la vigencia técnica ofrecida por el proponente favorecido.

11. FORMA DE PAGO:

CANAL CAPITAL pagará el valor de las primas dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha de entrega de las pólizas, previa certificación por parte del supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

No obstante, la cobertura acorde con la oferta presentada y adjudicada, deberá permanecer vigente durante el plazo de la adjudicación de cada una de las pólizas.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

12. PLAZO:

El plazo total de ejecución del contrato será mínimo de Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y/o hasta el vencimiento de la vigencia técnica ofrecida por el proponente favorecido.


13. ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO:

Es necesario resaltar que debido a las condiciones bajo las cuales subsisten los contratos de seguros, en especial ciertas teorías jurídicas, no se hace necesario el diseño de una matriz de riesgo para el presente proceso, basados en los siguientes argumentos:

RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO.

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquel resulte más gravoso para el contratista. Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar).

INAPLICACION DEL EQUILIBIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE SEGURO.

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.

EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

Derecho al restablecimiento del equilibrio contractual / CONTRATO ALEATORIO -Inaplicación de la teoría de la imprevisión.

Los contratos aleatorios, por la contingencia que comportan, no presentan equivalencia de las obligaciones, de manera que no se da en ellos la figura del equilibrio de la ecuación contractual, concebida por la ley 80 de 1993 como "la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar", según el caso. Por ende, no se da tampoco en ellos la medida de restablecimiento de dicho equilibrio por aplicación de la teoría de la imprevisión, máxime cuando ésta se encuentra excluida por la ley mercantil respecto de este tipo de contratos.

RIESGO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS REALIZADOS

Este riesgo se define como la posibilidad de que los proponentes no sostengan sus ofrecimientos y no suscriban los contratos de seguros que les sean adjudicados.


Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación. Se estima que el valor de los perjuicios que sufriría la Entidad en caso de presentarse puede equivaler al 10% del presupuesto establecido.

RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este riesgo se define como la posibilidad de que las aseguradoras adjudicatarias incumplan con las obligaciones emanadas de los contratos de seguros celebrados con base en las condiciones de sus respectivas ofertas y en consideración a los pliegos de condiciones.

Las obligaciones incumplidas en la etapa contractual (vigencia de las pólizas) fundamentalmente se concretan en no cumplimiento total o parcial de las obligaciones indemnizatorias y condicionales del asegurador, así como en las demás establecidas respecto de cada contrato de seguro.

Se ha asignado este riesgo a las entidades, pues en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en tratándose de la contratación de seguros, no es obligatoria la exigencia de mecanismos

CANAL CAPITAL	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, para ello es posible recurrir a otros mecanismos, ya sea el amigable componedor o el arreglo directo o el arbitramento.

De conformidad con lo anterior, se determina que no existe un mecanismo tal que permita señalar que para el contrato de seguros que desea celebrar cada una de las entidades públicas, se pueda diseñar una matriz de riesgo que permita conocer los desequilibrios que se pueden presentar y afectar a uno u otra parte.

14. GARANTÍAS A EXIGIR:

La exigencia de garantías responde a un análisis mediante el cual se concluye tal necesidad, con lo cual se ampararán los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, producto del incumplimiento del contrato o de lo ofrecido por el proponente. Basados en lo estipulado en el Manual de Contratación y de acuerdo al monto, plazo y naturaleza del contrato a suscribir se establece que CONTRATISTA debe constituir a favor de CANAL CAPITAL las siguientes garantías en formato ENTRE PARTICULARES:

Para garantizar el riesgo de incumplimiento en la etapa precontractual:

GARANTIA	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Seriedad de la Oferta	10% del valor del presupuesto oficial de la contratación	90 días a partir de la entrega de la oferta

Para garantizar el riesgo de incumplimiento en la etapa postcontractual y específicamente para las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato y que no están relacionadas con las obligaciones del CONTRATO DE SEGUROS, las cuales estarán reguladas por las condiciones de las pólizas y el Código de Comercio.

GARANTIA	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más
Cumplimiento	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más
Cumplimiento	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más

15. SUPERVISOR:

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVO

**CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Elaboró: Delima Marsh – Corredor de Seguros